

SUPLEMENTO PRELIMINAR

La información contenida en este suplemento preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este suplemento preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta a que hace referencia el mismo, podrá consultarse en las páginas electrónicas en la red mundial (internet) de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V., la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en las siguientes direcciones: www.toyotacredito.com.mx, www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente suplemento preliminar en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en la página electrónica en la red mundial (internet) de la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. en la dirección:

<http://emisnet.bmv.com.mx>

Los valores a que hace referencia este suplemento preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente suplemento preliminar no constituye una oferta de venta de los valores aquí descritos.

TOYOTA FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvable establecido por Toyota Financial Services México, S.A. de C.V., (en lo sucesivo "Toyota Financial Services México" o el "Emisor", indistintamente) descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto de \$10,000,000,000.00 o su equivalente en UDIs se lleva a cabo la oferta pública de [10,000,000] de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con valor nominal de \$100.00 cada uno. Los términos con mayúscula inicial utilizados y no definidos en el presente Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
[\$1,000,000,000.00]

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Emisor:	Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Tercera emisión.
Clave de Pizarra:	"TOYOTA 12"
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$10,000,000,000.00 o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$2,500,000,000.00 o su equivalente en UDIs. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar el Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	1,825 días, lo que equivale a 5 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Monto de la Emisión:	[\$1,000,000,000.00.]
Oferta Pública:	Primaria Nacional.
Denominación:	Pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 cada uno.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro y asignación directa a tasa única.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	29 de mayo de 2012.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	30 de mayo de 2012.
Fecha de Cierre del Libro:	30 de mayo de 2012.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1092 días lo que equivale a aproximadamente a 3 años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$996,160,728.51
Garantía:	Los Certificados Bursátiles no contarán con garantía real o personal alguna.
Fecha de Emisión:	31 de mayo de 2012.
Fecha de Cruce y Registro en BMV:	31 de mayo de 2012.
Fecha de Liquidación:	31 de mayo de 2012.
Fecha de Vencimiento:	28 de mayo de 2015.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" (cada uno de dichos días hábiles anteriores, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada Período de Intereses y que registrará precisamente durante ese Período de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●] puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a un plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIE a plazo de 28 días se utilizará la TIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE a plazo de 28 días. La tasa TIE se deberá capitalizar o en su caso hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en este Suplemento.

Tasa de Interés Aplicable al Primer Período: [●]%

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 28 de junio de 2012.

Amortización de Principal: Un solo pago en la fecha de vencimiento.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en una causa de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección "I. Características de la Oferta - Casos de Vencimiento Anticipado" del presente Suplemento y del título que documenta la presente Emisión.

Obligaciones del Emisor: El Emisor tendrá aquellas obligaciones señaladas en la sección "I. Características de la Oferta - Obligaciones del Emisor" del presente Suplemento.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "AAAmex", la cual significa la más alta calidad crediticia.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "mxAaa", es decir, que se tienen extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno de intereses y principal.

La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de dichas agencias calificadoras.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento o en la fecha de pago correspondiente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 400-B, cuarto piso, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F.

Destino de los Fondos: Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles que ascienden a [\$996,160,728.51] serán empleados por el Emisor para el pago de los pasivos bursátiles y el remanente para satisfacer sus necesidades de capital de trabajo consistentes en el financiamiento de sus operaciones activas.

Depositario: Indeval.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. [●] en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.toyotacredito.com.mx.

El Prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

ÍNDICE

- I. Características de la Oferta
- II. Forma de Cálculo de los Intereses
- III. Destino de los Fondos
- IV. Plan de Distribución
- V. Gastos Relacionados con la Oferta
- VI. Estructura de Capital después de la Oferta
- VII. Funciones del Representante Común
- VIII. Asamblea de Tenedores
- IX. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta
- X. Calificaciones Otorgadas por Fitch México, S.A. de C.V., y Standard & Poor's, S.A. de C.V.
- XI. Acontecimientos Recientes
- XII. Información Financiera

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2011 y del reporte trimestral del primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2012 del Emisor, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.toyotacredito.com.mx.

- XIII. Personas Responsables
- XIV. Anexos
 - 1. Título que representa los Certificados Bursátiles
 - 2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras
 - 3. Opinión Legal de Abogado Independiente
 - 4. Información Financiera

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual por el ejercicio terminado

al 31 de diciembre de 2011 y del reporte trimestral del primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2012 del Emisor, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.toyotacredito.com.mx.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número 153/869735/2007 de fecha 9 de octubre de 2007, el cual ha sido actualizado en términos del oficio número 153/17816/2008 de fecha 8 de octubre de 2008, del oficio número 153/79234/2009 de fecha 27 de noviembre de 2009, del oficio número 153/89144/2010 de fecha 28 de octubre de 2010 y del oficio número 153/31699/2011 de fecha 22 de noviembre de 2011, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por Emisor y por cualquiera de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex (en adelante “Accival”) ni por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer (en adelante “BBVA Bancomer”).

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Denominación de la Emisión

Toyota Financial Services México, suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/869735/2007 de fecha 9 de octubre de 2007 y actualizado mediante oficio número 153/79234/2009 de fecha 27 de noviembre de 2009, [10,000,000] de Certificados Bursátiles (la “Emisión”), con las siguientes características:

Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente Emisión, para efectos de registro en la BMV, será “TOYOTA 12”.

Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión representa la tercera emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo al amparo del Programa.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles

Monto Total Autorizado del Programa

\$10,000,000,000.00 o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$2,500,000,000.00 o su equivalente en UDIs. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar el Monto Total Autorizado del Programa

Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 1,825 días, lo que equivale a 5 años a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

Monto de la Emisión

[\$1,000,000,000.00.]

Mecanismo de Colocación

Construcción de libro y asignación directa a tasa única.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 cada uno.

Número de Certificados Bursátiles

[10,000,000] de Certificados Bursátiles.

Plazo de Vigencia de la Emisión

1,092 días lo que equivale a aproximadamente 3 años.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$996,160,728.51, resultado de restar, del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento, más adelante.

Garantía

Los Certificados Bursátiles no contarán con garantía real o personal alguna.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

29 de mayo de 2012.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

30 de mayo de 2012.

Fecha de Emisión

31 de mayo de 2012.

Fecha de Cierre de Libro

30 de mayo de 2012.

Fecha de Registro en la BMV

31 de mayo de 2012.

Fecha de Liquidación

31 de mayo de 2012.

Fecha de Vencimiento

28 de mayo de 2015.

Tasa de Interés

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Para una descripción de la forma en la que se calcularán y pagarán los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles ver la sección “II. Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Suplemento, más adelante.

Tasa de Interés Aplicable al Primer Período

[●]%

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días (cada uno de dichos períodos, un “Período de Intereses”) durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Período	Fecha de pago de intereses	Período	Fecha de pago de intereses	Período	Fecha de pago de intereses
1	28 de junio de 2012	14	27 de junio de 2013	27	26 de junio de 2014
2	26 de julio de 2012	15	25 de julio de 2013	28	24 de julio de 2014
3	23 de agosto de 2012	16	22 de agosto de 2013	29	21 de agosto de 2014
4	20 de septiembre de 2012	17	19 de septiembre de 2013	30	18 de septiembre de 2014
5	18 de octubre de 2012	18	17 de octubre de 2013	31	16 de octubre de 2014
6	15 de noviembre de 2012	19	14 de noviembre de 2013	32	13 de noviembre de 2014
7	13 de diciembre de 2012	20	12 de diciembre de 2013	33	11 de diciembre de 2014
8	10 de enero de 2013	21	9 de enero de 2014	34	8 de enero de 2015
9	7 de febrero de 2013	22	6 de febrero de 2014	35	5 de febrero de 2015
10	7 de marzo de 2013	23	6 de marzo de 2014	36	5 de marzo de 2015

11	4 de abril de 2013	24	3 de abril de 2014	37	2 de abril de 2015
12	2 de mayo de 2013	25	1 de mayo de 2014	38	30 de abril de 2015
13	30 de mayo de 2013	26	29 de mayo de 2014	39	28 de mayo de 2015

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Amortización

Un solo pago en la fecha de vencimiento.

Casos de Vencimiento Anticipado

Constituirán “Casos de Vencimiento Anticipado” al amparo de la presente Emisión, los siguientes:

1. Si el Emisor no realiza puntual e íntegramente algún pago de intereses o de principal al amparo de los Certificados Bursátiles y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que dicho pago debió de realizarse.

2. Si los recursos netos derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles no es utilizado para los fines establecidos en el presente Suplemento.

3. Si se instituyere un procedimiento judicial por o en contra del Emisor en el cual se emita una resolución que declare que ha existido un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles.

4. Si el Emisor incumple con sus obligaciones de proporcionar información o documentación a la CNBV, a la BMV y al público inversionista o al Representante Común aquella información que está obligado a entregar en los términos de los Certificados Bursátiles o si dicha información resulta ser falsa o incorrecta en cualquier aspecto significativo.

5. Si el Emisor (i) admite por escrito su incapacidad de pagar sus obligaciones a su vencimiento, (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores, (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable), (iv) inicia o promueve una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil, o (v) es declarado en concurso mercantil.

6. Si el Emisor incumple en el pago de cualquier adeudo de naturaleza fiscal incluyendo las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social o al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda a los Trabajadores o al Sistema de Ahorro para el Retiro, excepto en la medida de que dicho pago esté siendo impugnado por el Emisor de buena fe y por medio de los procedimientos legales apropiados y se establezcan las reservas adecuadas al respecto, en caso de ser requeridas de conformidad con las disposiciones legales o contables aplicables.

7. Si Toyota Financial Services Americas Corporation (o cualquier afiliada de la misma) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% del capital social suscrito y pagado del Emisor, o en su caso que Toyota Financial Services

Americas Corporation (o cualquier afiliada de la misma) no tenga en todo momento el control directo o indirecto en la toma de decisiones del Emisor.

8. Si el Emisor rechaza, reclama o impugna, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipados mencionados en los incisos anteriores y, salvo por el Caso de Vencimiento Anticipado descrito en el inciso 1 anterior en el cual el Emisor tendrá el período de gracia ahí señalado y por los Casos de Vencimiento descritos en el inciso 5 subincisos (i), (ii), (iv) y (v) e inciso 7 anteriores en cuyo caso el Emisor no contará con período de gracia alguno, hayan transcurrido 30 días hábiles sin que dicho Caso de Vencimiento Anticipado haya sido subsanado, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles o, en el Caso de Vencimiento Anticipado descrito en el inciso 5 anterior cualquier Tenedor, entreguen una notificación solicitando al Representante Común o instruyan al Representante Común mediante resolución adoptada en asamblea de Tenedores declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles. En dicho caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna, en el entendido que, los propios Tenedores o grupo de Tenedores que representen cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, podrán rescindir la declaración de vencimiento anticipado y sus consecuencias, siempre y cuando (i) el Emisor pague cualesquiera montos adeudados hasta ese momento en razón de principal, intereses y cualesquiera otras cantidades que se adeuden conforme a los Certificados Bursátiles (con excepción de cantidades de principal que se hayan hecho exigibles como resultado del vencimiento anticipado), y (ii) no existan cualesquiera otros incumplimientos al amparo de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común estará obligado a convocar a una asamblea de Tenedores a más tardar el segundo día hábil a aquel en que tenga conocimiento de la existencia de un Caso de Vencimiento Anticipado, sin perjuicio de que el Representante Común estará obligado a actuar conforme a las instrucciones de los Tenedores otorgadas conforme al párrafo inmediato anterior aún cuando dichas instrucciones no resulten de una asamblea de Tenedores.

El Representante Común dará a conocer a CNBV, al Indeval y la BMV a través de los medios que estas determinen incluyendo el EMISNET que mantiene la BMV, en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor

Constituirán “Obligaciones del Emisor” al amparo de la presente Emisión, los siguientes:

1. Entregar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, aquella información y documentación (incluyendo estados financieros internos trimestrales y estados financieros auditados anuales) que se requiera al amparo de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables en los términos y a través de los medios señalados en las mismas.

2. Informar al Representante Común, a más tardar en la fecha que ocurra primero entre aquella que sea 10 días hábiles después de su acontecimiento o 7 días hábiles después de que el Emisor tenga conocimiento del mismo, de cualquier evento que afecte o menoscabe significativa y adversamente la situación financiera actual del Emisor o que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado al amparo del título que documente la presente Emisión, y de las acciones y medidas que el Emisor vaya a tomar al respecto.

3. Notificar al Representante Común, a más tardar 5 días hábiles después de su acontecimiento, de cualquier cambio en el negocio preponderante del Emisor.

4. Considerar y cumplir con las disposiciones legales relativas a materia ecológica, la preservación, restauración y mejoramiento del medio ambiente, así como a la protección de las áreas naturales, la flora y fauna silvestre y acuáticas, el aprovechamiento racional de los elementos naturales, la previsión y control de la contaminación del aire, agua y suelo y en general, todas y cada una de las disposiciones previstas en la Ley General de Equilibrio y Protección del Ambiente que resulten aplicables.

5. Mantener en todo momento durante la vigencia de la Emisión, un capital contable positivo. Para los efectos del presente inciso, el término “capital contable” significa, en cualquier fecha de determinación, el capital contable en dicha fecha del Emisor, determinado de conformidad con las Normas de Información Financiera aplicables en México.

6. Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que en todo momento, las obligaciones del Emisor de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas a cargo del Emisor y tengan una prelación de pago por lo menos equivalente respecto del pago de cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, según sea el caso.

7. Abstenerse de cualquier manera de garantizar obligaciones de, terceros o afiliadas que afecten adversa y significativamente el negocio, la situación financiera, los activos, pasivos u operaciones del Emisor o la capacidad del Emisor para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles han recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de “AAA(mex)”, la cual significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domesticas.

Calificación otorgada por Standard & Poor’s, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles han recibido de Standard & Poor’s, S.A. de C.V., la calificación de “mxAAA”, es decir, que se tienen extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno de intereses y principal. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor’s en su escala nacional -CaVal-.

La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento o en la fecha de pago correspondiente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 400-B, cuarto piso, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F.

Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y casos de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso respectivo en su fecha de su emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un caso de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los períodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un período de intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo período de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del período de intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del período de intereses que se encuentre entonces vigente.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Intermediarios Colocadores

Accival y BBVA Bancomer (los “Intermediarios Colocadores”).

Representante Común

Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número [●] de fecha [●] de mayo de 2012, autorizó la inscripción de la tercera emisión de Certificados Bursátiles que Toyota Financial Services México emite al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número [●] en el Registro Nacional de Valores.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documento, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” (cada uno de dichos días hábiles anteriores, la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir del inicio de cada Período de Intereses y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●] puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. La tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.
TR	=	TIIE o Tasa de Interés de Referencia.
PL	=	Plazo de la TIIE en días.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Período de Intereses, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos en el Período de Intereses hasta la fecha de pago de interés correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Período de Intereses que corresponda.
VN	=	Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 días hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV y al Indeval, a través de los medios que estos determinen, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

En caso de que en algún Período de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles que ascienden a [\$996,160,728.51] serán empleados por el Emisor para el pago de los pasivos bursátiles que se describen a continuación y el remanente para satisfacer sus necesidades de capital de trabajo consistentes en el financiamiento de sus operaciones activas.

Clave	Monto	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Tasa de Interés
TOYOTA00912	\$350,000,000.00	26 de abril de 2012	31 de mayo de 2012	4.52% (fija)
TOYOTA01012	\$500,000,000.00	10 de mayo de 2012	7 de junio de 2012	4.60% (fija)

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Accival y BBVA Bancomer quienes actuarán como los intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo. Los Intermediarios Colocadores no consideran celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Intermediarios Colocadores podrán colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso participarán en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante. El Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizarán los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica a los teléfonos (55) 1226-3166 de Accival y a los teléfonos (55) [●] de [●], a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluirá montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única.

Los inversionistas al presentar sus órdenes de compra aceptarán las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Emisor podrá declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El cierre del libro se llevará a cabo 2 días antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública se dará a conocer con al menos un día de anticipación a la fecha del cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública podrá omitir la tasa interés aplicable al primer período y demás datos que aún no puedan determinarse, sin embargo se incluirá en el citado aviso la fecha de cierre del libro y al menos la tasa de referencia.

En la fecha de registro y colocación se publicará a través del sistema Emisnet de la BMV el aviso de colocación con fines informativos que incluya las características definitivas de los Certificados Bursátiles. La fecha de cierre de libro es el [●] de mayo de 2012.

Los Intermediarios Colocadores mantienen y podrán mantener en el futuro, relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

El Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que cualquier persona relacionada del Emisor (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), o sus principales accionistas, directivos o consejeros, pretendan adquirir parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona pretende adquirir más del 5% de los mismos. Sin embargo, ni el Emisor ni los Intermediarios Colocadores pueden asegurar que dichas adquisiciones no se llevarán a cabo.

Accival distribuyó aproximadamente el [●]% de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión, mientras que BBVA Bancomer el [●]% restante.

Accival colocó [●] Certificados Bursátiles entre personas integrantes de su mismo Grupo Empresarial y BBVA Bancomer colocó [●] Certificados Bursátiles entre personas integrantes de su mismo Grupo Empresarial. Dichas personas participaron en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizó en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Suplemento.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá como resultado de la Emisión \$[1,000,000,000.00], monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente [\$3,839,271.49], lo que resulta en recursos netos por [\$996,160,728.51].

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por los conceptos mencionados en el punto 1 y 2 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Derechos CNBV (Estudio y Trámite)	\$17,610.00
2. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores.	\$350,000.00
3. Honorarios de las agencias calificadoras.	\$409,190.00
4. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el listado de la BMV.	\$633,153.09
5. Comisión de los Intermediarios Colocadores.	\$2,088,000.00
6. Honorarios de los asesores legales.	\$250,838.40
7. Honorarios del Representante Común.	[\$90,480.00]
Total	\$3,839,271.49

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V., considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento:

(Millones de pesos)	Antes de la Oferta 31 de marzo de 2012	Después de la Oferta
PASIVO	\$9,285.12	\$9,285.12
Pasivos Bursátiles	\$1,382.01	\$2,031.87
de corto plazo	\$1,382.01	\$1,031.87
de largo plazo		\$1,000.00
Préstamos Bancarios	\$7,198.09	\$6,548.23
de corto plazo	\$1,213.50	\$563.64
de largo plazo	\$5,984.58	\$5,984.58
Otros Pasivos	\$705.02	\$705.02
TOTAL PASIVO	\$9,285.12	\$9,285.12
CAPITAL CONTABLE	\$2,391.20	\$2,391.20
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$2,391.20	\$2,391.20
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$11,676.32	\$11,676.32

Con fecha 26 de abril de 2012, el Emisor llevó a cabo una emisión de certificados bursátiles de corto plazo al amparo del Programa por la cantidad de \$350,000,000.00, misma que se describe en la sección “III. Destino de los Fondos”, cantidad que se utilizó para el pago de pasivos bursátiles de corto plazo que vencían en esa misma fecha.

Con fecha 10 de mayo de 2012, el Emisor llevó a cabo una emisión de certificados bursátiles de corto plazo al amparo del Programa por la cantidad de \$500,000,000.00, misma que se describe en la sección “III. Destino de los Fondos”, cantidad que se utilizó, junto con \$149,860,000.00 de caja del Emisor, para pagar en esa misma fecha préstamos bancarios de corto plazo.

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dicho título (la “Mayoría de los Certificados Bursátiles”), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles salvo que se indique otra cosa en el presente instrumento. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

1. Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
2. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos.
3. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
4. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
5. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
6. Calcular y publicar los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso.
7. Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
8. Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
9. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión, de la Ley del Mercado de Valores y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
3. Los Tenedores que representen un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
 - (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de

los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.

7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso 6(a) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6(b) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
8. Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.
10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
12. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V., como Emisor.

Accival y BBVA Bancomer, como intermediarios colocadores.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como representante común de los Tenedores.

Ritch Mueller, S.C. como asesores legales del Emisor.

Gabriel Rosales y Arturo Martín Hernández Pruneda son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 400-B, cuarto piso, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F. o al teléfono (55) 91-77-37-00 o mediante correo electrónico a la dirección inversionistas@toyota.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

**X. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., Y
STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.**

Los Certificados Bursátiles han recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de “AAA(mex)”, la cual significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domesticas.

Los Certificados Bursátiles han recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de “mxAAA”, es decir, que se tienen extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno de intereses y principal. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional -CaVal-.

La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras.

Se adjunta al presente Suplemento como Anexo 3 los dictámenes de las agencias calificadoras antes mencionados.

XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A continuación se presenta un resumen de ciertos eventos recientes relativos al Emisor y a empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial al que pertenece el Emisor. Una descripción más detallada de dichos acontecimientos se contiene en la información presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV conforme a lo señalado en el presente Suplemento.

El 1 de febrero de 2012, la agencia calificadora Fitch México, S.A. de C.V. confirma las calificaciones de “AAA(mex)” y “F1+(mex)” del Emisor; la perspectiva es estable. Dicho comunicado puede ser encontrado en la página web de Fitch Ratings.

El 1 de enero de 2012, se modificó el consejo de administración del Emisor con la salida del Sr. Ichiro Yajima y el ingreso en su sustitución del Sr. Kiyohisa Funasaki.

XII. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2011 y del reporte trimestral del primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2012 del Emisor, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.toyotacredito.com.mx.

XIII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.

Thomas Patrick Sullivan
Director General

Gabriel Gerardo Rosales Ibarra
Director de Finanzas

Israel Alfaro López
Gerente del Área Jurídica

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
integrante del Grupo Financiero Banamex

Francisco de Asis Vicente Romano Smith
Representante Legal

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

[●]

Representante Legal

[●]

Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores descritos en este Suplemento cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch Mueller, S.C.

Carlos F. Obregón Rojo
Socio

XIV. ANEXOS

1. Título que representa los Certificados Bursátiles.

2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.

3. Opinión Legal del Abogado Independiente.

4. Información Financiera.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2011 y del reporte trimestral del primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2012 del Emisor, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.toyotacredito.com.mx.